GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0457

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0417-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Diciembre de 2020; Informe N° 282-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Diciembre de 2020; Informe N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Escalafonario N° 025- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe N° 293-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Diciembre de 2020; Informe N° 214-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 142-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 16 de diciembre de 2020; informe N° 0157-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 16 de diciembre de 2020, sobre Compensación por Tiempo de Servicios de la Ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL, adjuntándose en un total de Diecisiete (17) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0417-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 04 de diciembre del 2020 , se resuelve en su Artículo Primero "DISPONER EL CESE DEFINITIVO" por límite de edad con eficacia anticipada a partir 24 de noviembre del 2020 de la ex servidora nombrada SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL , cargo clasificado: Director Sistema Administrativo I, Nivel F-2, Código de Cargo: D3-05-295-3,Plaza N° 023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo en su Artículo Segundo "DECLARAR VACANTE, la Plaza: 023, Cargo Clasificado: Director Sistema Administrativo I, Nivel: F-2 Código de Cargo: D3-05-295-3 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Vigente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 282-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Diciembre del 2020, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90 – PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de los aspectos laborales de la ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL, al haberse dispuesto cese definitivo por límite de edad 24 de noviembre del 2020;siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores de la ex servidora señorita SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario de la ex servidora señorita SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre del 2020, precisa que la ex servidora señorita SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL cuenta con un saldo pendientes del año 2019 y año 2020, cuyo reporte adjunto al presente Primer Periodo año 2019 cuenta con un saldo de 30 días y segundo periodo año 2020 cuenta con un saldo de 30 días;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario N° 025-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 11 de diciembre del 2020, precisa los datos personales y resumen del servicio de la ex servidora ***SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL****, en su condición de Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 03 de abril de 1979 y fecha de cese definitivo por límite de edad el 23 de noviembre del 2020.*

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 293-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de diciembre del 2020, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita que la ex servidora SOCORRO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0457 Piura, 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

MARIA PALACIOS SANDOVAL , concluyo su vinculo laboral con la Entidad a partir del 24 de noviembre del 2020 (R.D.R N° 0417-2020/GRP-DRTyC-DR del 04.12.2020) habiéndose laborado durante el periodo del 03 de abril de 1979 hasta el 23 de noviembre del 2020 (fecha que cumplió los 70 años); 2. Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del informe N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre del 2020; 3. Se acredita RECONOCER a favor de la ex servidora señorita SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL, hasta por el monto de S/ 32,593.73 (Treinta y dos mil quinientos noventa y tres con 73/100 soles) por los CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, SIETE (07)MESES Y VEINTE (20) DIAS; en su condición de ex servidora pública nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura , por concepto de Pago de Compensación por tiempo de Servicios ,contenida en el anexo 01 . Compensación por Tiempo de Servicios N° 008-2020, la misma que forma parte integrante del presente informe(...)"; debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL ;para lo cual se adjunta un expediente administrativo en once (11) folios útiles;

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 0214-2020/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 16 de diciembre el 2020, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor de la ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL por el periodo de 03 de abril 1979 hasta 23 de noviembre 2020,fecha de cese definitivo por límite de edad, recomendando a su despacho proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 008-2020 que se adjunta en el presente informe y solicitar la opinión legal de la oficina de asesoría legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente de reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL;

*Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0142-2020/GRP-440010-440013, de fecha 16 de diciembre el 2020, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; en relación al pago de compensación por tiempo de servicios a favor de la ex servidora Srta. SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL , por el periodo del 03 de abril de 1979 al 23 de noviembre de 2020, por lo que derivo a su despacho como jefe de la oficina de Asesoría Legal para la **OPINION LEGAL** respectiva y proseguir con el trámite de emisión del instrumento legal correspondiente;*

*Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 0157-2020/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 16 de diciembre del 2020, precisa que la letra dice "(...) Que conforme a lo antes descrito por Ley, y de acuerdo a lo documentos que obran en el presente expediente, se aprecia que la ex servidora SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL , ha cesado por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre de 2020,mediante la Resolución Directoral Regional N° 417-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, por ende le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentara del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...). En consecuencia, al tenerse con el documento de la referencia a) la opinión técnica por parte de la oficina responsable, oficina administración, quien ha verificado las condiciones y el monto a pagar, **SE SUGIERE** proseguir el presente procedimiento administrativo conforme a Ley;*

Que, de conformidad con lo establecido en el con el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Publico"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 045Z -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. **Piura,** 18 DIC 2020

el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la señorita ***SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL ;***

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la La Resolución Directoral Regional N° 0417-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de Diciembre de 2020; Informe N° 282-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 09 de Diciembre de 2020; Informe N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Escalafonario N° 025- 2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe N° 293-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Diciembre de 2020; Informe N° 214-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 142-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 16 de diciembre de 2020; informe N° 0157-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 16 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la ex servidora **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL** , en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a partir del 24 de Noviembre del 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR**, a la ex servidora señorita **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 32,593.73 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 73/100 SOLES) equivalente a **CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 24 de Noviembre del 2020, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0457 **Piura,** 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

***ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora señorita **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL**, hasta por el monto S/.32,593.73 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 73/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.*

***ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica; www.drtcp.gob.pe*

***ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la señorita **SOCORRO MARIA PALACIOS SANDOVAL** en su domicilio Urb. La Laguna del Chipe Mz.E-1 Lt 01- Piura , al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

· 0457

ANEXO: 01
LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA – DRTyC - PIURA

PLIEGO	:	*457 GOBIERNO REGIONAL PIURA*
UNIDAD EJECUTORA	:	*200 REGION PIURA TRANSPORTES*
ENTIDAD	:	*DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA*
REFERENCIA	:	*LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Nº 0002-2020*
BASE LEGAL	:	*DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM – ARTICULO 184º*
		DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5
CONDICION	:	*SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO*

NRO.	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*PERIODO LABORADO*	*TIEMPO DE SERVICIOS – TOPE MAXIMO*	*COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVCICIOS (A)*	*COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)*	*TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES*
01	*PALACIOS SANDOVAL SOCORRO MARIA*	*DEL: 03.04.1979 AL: 23.11.2020*	*CUARENTA Y UNO (41) AÑOS – SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS*	*S/. 30,733.67*	*S/. 1,860.06*	*S/. 32,593.73*
TOTALES				*S/. 30,733.67*	*S/. 1,860.06*	*S/. 32,593.73*

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional Nº 0008-2020

Piura, Diciembre del 2,020